



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 003 -2023/MM**

Miraflores, 22 FEB. 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**Vistos**, el Informe N° 011-2023-SGDA-GDUMA/MM de fecha 17 de enero de 2023, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Ambiental; el Memorandum N° 040-2023-GDUMA/MM de fecha 10 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; el Informe N° 045-2023-GAJ/MM de fecha 14 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 281-2023-GM/MM de fecha 15 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, establece que los decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal;

Que, de acuerdo con el inciso 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la citada norma, son de competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; asimismo, el numeral 13 del artículo 82° del dispositivo legal referido, otorga a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, de promover la cultura de la prevención mediante la educación para la prevención del ambiente;

Que, el numeral 127.2 del artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y modificatorias, señala que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, a través del Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030, en la cual se encuentran establecidos una serie de objetivos prioritarios, siendo uno de ellos el Objetivo Prioritario 9: Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, a través del cual se busca ejecutar como servicio el "Fortalecimiento las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria", correspondiéndole como indicador de cobertura "El porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM se aprobó el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", en cuyo artículo 4° se establece que los Gobiernos Locales con Programas Municipales EDUCCA aprobados con anterioridad a la vigencia de dicha resolución ministerial, tienen un plazo máximo de 2 años, contados desde el día siguiente de la publicación de la referida norma para actualizar dichos programas conforme al instructivo aprobado; asimismo, el artículo 5° de la referida resolución ministerial, establece que los gobiernos locales pueden prorrogar sus Programas Municipales EDUCCA hasta la aprobación de la actualización respectiva de acuerdo con lo señalado en el artículo 4° de dicha resolución ministerial;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 del Decreto de Alcaldía N° 003

-2023/MM



Que, mediante Ordenanza N° 494-MM de fecha 23 de febrero de 2018 se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Miraflores 2018-2022 "Programa EDUCCA Miraflores", el mismo que tiene por misión promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental dentro de los lineamientos establecidos en las políticas nacionales, desarrollando estrategias que logren la formación de una población ambientalmente activa con principios y valores enfocados en el desarrollo sostenible del distrito de Miraflores; del mismo modo, en el artículo cuarto de la referida norma, se faculta al alcalde distrital para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las normas reglamentarias para la adecuación y aplicación de la citada norma;



Que, mediante el Informe N° 011-2023-SGDA-GDUMA/MM, la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, en atención al sustento formulado en el Informe Técnico N° 006-2023-SGDA-GDUMA/MM, solicita la ampliación de la vigencia del Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Miraflores 2018-2022 "Programa EDUCCA Miraflores", aprobado por Ordenanza N°494-MM, hasta el 31 de diciembre del 2023, en concordancia con lo regulado en el artículo 5° de la Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM y el artículo 4° de la citada ordenanza municipal, a fin de continuar las acciones de educación, cultura y ciudadanía ambiental en el distrito de Miraflores, así como proteger y conservar nuestro ambiente;



Que, mediante el Memorándum N° 040-2023-GDUMA/MM, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, eleva el Informe Legal N° 004-2023-JCHP y la documentación sustentatoria señalada en el párrafo precedente, a través de los cuales se sustenta la emisión del proyecto de resolución de alcaldía que prorroga la vigencia del referido programa municipal, el mismo que tiene por finalidad que la Subgerencia de Desarrollo Ambiental prosiga ininterrumpidamente con las actividades del "Programa EDUCCA Miraflores", aprobado por Ordenanza N°494-MM por todo el periodo 2023, para seguir promoviendo la educación, cultura ambiental e incentivar la participación ciudadana en el distrito de Miraflores, adjuntando para ello el proyecto normativo respectivo;



Que, mediante el Informe N° 045-2023-GAJ/MM, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede legalmente la emisión del decreto de alcaldía a través del cual se disponga la prórroga de la vigencia del Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Miraflores 2018-2022 "Programa EDUCCA Miraflores", aprobado por Ordenanza N°494-MM, hasta el 31 de diciembre del 2023, conforme a lo sustentado por la Subgerencia de Desarrollo Ambiental a través del Informe N° 011-2023-SGDA-GDUMA/MM, el que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, debiendo tener en cuenta que se encuentra dentro del marco establecido en la Política Nacional del Ambiente al 2030;



Que, mediante el Memorándum N° 281-2023-GM/MM, la Gerencia Municipal solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

De acuerdo a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** hasta el 31 de diciembre del 2023, la vigencia del Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Miraflores 2018-2022 "Programa EDUCCA Miraflores", aprobado por Ordenanza N°494-MM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, la elaboración, aprobación y cumplimiento del Plan Anual de Trabajo 2023, y la actualización del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) en un plazo no mayor a 12 meses, conforme al instructivo aprobado en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 del Decreto de Alcaldía N°

003

-2023/MM

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del texto del presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**



MIRAFLORES CIUDAD HEROICA  
**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**  
  
GINA CASANOVA MERA  
Secretaria General

MIRAFLORES CIUDAD HEROICA  
**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**  
  
CARLOS CANALES ANCHORENA  
Alcalde

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** RECONFORMAR el GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- |   |                    |
|---|--------------------|
| 1. El Alcalde   | Presidente         |
| 2. Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres       | Secretario Técnico |
| 3. Gerencia Municipal                                   | Integrante         |
| 4. Gerente de Desarrollo Urbano y Obras                 | Integrante         |
| 5. Gerente de Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental | Integrante         |
| 6. Oficina General de Planeamiento y Presupuesto        | Integrante         |
| 7. Gerente de Control y Seguridad Ciudadana             | Integrante         |
| 8. Oficina General de Administración y Finanzas         | Integrante         |
| 9. Gerente de Desarrollo Humano                         | Integrante         |
| 10. Oficina General de Comunicaciones                   | Integrante         |

**Artículo Segundo.-** RECONFORMAR la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas de todos los sectores de la sociedad civil para la ejecución de los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, la cual estará conformada de la siguiente manera:

- |   |                    |
|---|--------------------|
| 1. El Alcalde   | Presidente         |
| 2. Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres   | Secretario Técnico |
| 3. Comisario PNP de Magdalena del Mar   | Integrante         |
| 4. Representante de ENEL  | Integrante         |
| 5. Representante de SEDAPAL   | Integrante         |
| 6. Representante de CALIDDA   | Integrante         |
| 7. Jefe del Centro de Salud Magdalena – MINSA   | Integrante         |
| 8. Representante de las entidades educativas (UGEL)   | Integrante         |
| 9. Representante de las Organizaciones Religiosas del distrito                                    | Integrante         |
| 10. Representante de las Organizaciones Sociales  | Integrante         |
| 11. Compañía de Bomberos del Perú – Magdalena 36  | Integrante         |
| 12. Representante de las Juntas Vecinales por Sector  | Integrante         |
| 13. Representante de las Universidades  | Integrante         |
| 14. Representante del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas                                     | Integrante         |
| 15. Representante de las Empresas de Telecomunicaciones   | Integrante         |
| 16. Representante de la Defensoría del Pueblo   | Integrante         |
| 17. Representante del Poder Judicial  | Integrante         |
| 18. Representante del Ministerio Público  | Integrante         |
| 19. Subprefecto del Distrito de Magdalena del Mar   | Integrante         |
| 20. Representante de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP. | Integrante         |

**Artículo Tercero.-** DISPONER que el GRUPO DE TRABAJO DE RIESGO DE DESASTRES y la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR, reconformada en los Artículos Primero y Tercero de la presente Resolución asuman las funciones establecidas en la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; así como de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD “Los lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, aprobado con Resolución Ministerial N° 276-2012-CM y “Los lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil”, aprobada con Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, conforme corresponda.

**Artículo Cuarto.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 151-2019-A-MDMM de fecha 23 de mayo del 2019.

**Artículo Quinto.-** PONER DE CONOCIMIENTO de la presente Resolución a los integrantes del GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES y la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR, designados en los Artículos Primero y Tercero de la presente Resolución; al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES y la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR, designados en la presente Resolución.

**Artículo Séptimo.-** ENCARGAR la notificación de la presente resolución a las partes interesadas a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, a la Secretaría General la publicación en el diario oficial “El Peruano” y a la Oficina General de Tecnología de la Información su publicación en la página web de la entidad [www.munimagdalena.gob.pe](http://www.munimagdalena.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

2154111-1

## MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**Prorrogan vigencia del Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Miraflores 2018-2022 “Programa EDUCCA Miraflores”**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 003-2023/MM**

Miraflores, 22 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Informe N° 011-2023-SGDA-GDUMA/MM de fecha 17 de enero de 2023, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Ambiental; el Memorándum N° 040-2023-GDUMA/MM de fecha 10 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; el Informe N° 045-2023-GAJ/MM de fecha 14 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 281-2023-GM/MM de fecha 15 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, establece que los decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal;

Que, de acuerdo con el inciso 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la citada norma, son de competencias y

funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; asimismo, el numeral 13 del artículo 82° del dispositivo legal referido, otorga a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, de promover la cultura de la prevención mediante la educación para la prevención del ambiente;

Que, el numeral 127.2 del artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y modificatorias, señala que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, a través del Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030, en la cual se encuentran establecidos una serie de objetivos prioritarios, siendo uno de ellos el Objetivo Prioritario 9: Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, a través del cual se busca ejecutar como servicio el "Fortalecimiento las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria", correspondiéndole como indicador de cobertura "El porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM se aprobó el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", en cuyo artículo 4° se establece que los Gobiernos Locales con Programas Municipales EDUCCA aprobados con anterioridad a la vigencia de dicha resolución ministerial, tienen un plazo máximo de 2 años, contados desde el día siguiente de la publicación de la referida norma para actualizar dichos programas conforme al instructivo aprobado; asimismo, el artículo 5° de la referida resolución ministerial, establece que los gobiernos locales pueden prorrogar sus Programas Municipales EDUCCA hasta la aprobación de la actualización respectiva de acuerdo con lo señalado en el artículo 4° de dicha resolución ministerial;

Que, mediante Ordenanza N° 494-MM de fecha 23 de febrero de 2018 se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Miraflores 2018-2022 "Programa EDUCCA Miraflores", el mismo que tiene por misión promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental dentro de los lineamientos establecidos en las políticas nacionales, desarrollando estrategias que logren la formación de una población ambientalmente activa con principios y valores enfocados en el desarrollo sostenible del distrito de Miraflores; del mismo modo, en el artículo cuarto de la referida norma, se faculta al alcalde distrital para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las normas reglamentarias para la adecuación y aplicación de la citada norma;

Que, mediante el Informe N° 011-2023-SGDA-GDUMA/MM, la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, en atención al sustento formulado en el Informe Técnico N° 006-2023-SGDA-GDUMA/MM, solicita la ampliación de la vigencia del Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Miraflores 2018-2022 "Programa EDUCCA Miraflores", aprobado por Ordenanza N°494-MM, hasta el 31 de diciembre del 2023, en concordancia con lo regulado en el artículo 5° de la Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM y el artículo 4° de la citada ordenanza municipal, a fin de continuar las acciones de educación, cultura y ciudadanía ambiental en el distrito de Miraflores, así como proteger y conservar nuestro ambiente;

Que, mediante el Memorándum N° 040-2023-GDUMA/MM, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, eleva el Informe Legal N° 004-2023-JCHP y

la documentación sustentatoria señalada en el párrafo precedente, a través de los cuales se sustenta la emisión del proyecto de resolución de alcaldía que prorroga la vigencia del referido programa municipal, el mismo que tiene por finalidad que la Subgerencia de Desarrollo Ambiental prosiga ininterrumpidamente con las actividades del "Programa EDUCCA Miraflores", aprobado por Ordenanza N°494-MM por todo el periodo 2023, para seguir promoviendo la educación, cultura ambiental e incentivar la participación ciudadana en el distrito de Miraflores, adjuntando para ello el proyecto normativo respectivo;

Que, mediante el Informe N° 045-2023-GAJ/MM, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede legalmente la emisión del decreto de alcaldía a través del cual se disponga la prórroga de la vigencia del Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Miraflores 2018-2022 "Programa EDUCCA Miraflores", aprobado por Ordenanza N°494-MM, hasta el 31 de diciembre del 2023, conforme a lo sustentado por la Subgerencia de Desarrollo Ambiental a través del Informe N° 011-2023-SGDA-GDUMA/MM, el que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, debiendo tener en cuenta que se encuentra dentro del marco establecido en la Política Nacional del Ambiente al 2030;

Que, mediante el Memorándum N° 281-2023-GM/MM, la Gerencia Municipal solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

De acuerdo a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 31 de diciembre del 2023, la vigencia del Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Miraflores 2018-2022 "Programa EDUCCA Miraflores", aprobado por Ordenanza N°494-MM.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, la elaboración, aprobación y cumplimiento del Plan Anual de Trabajo 2023, y la actualización del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) en un plazo no mayor a 12 meses, conforme al instructivo aprobado en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS CANALES ANCHORENA  
Alcalde

2154905-1

## MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

**Prorrogan plazo de vigencia concedido en el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 303-2023-MDP/C y los referidos al pago al contado de primera cuota del impuesto predial, así como de la primera y segunda cuota de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2023**

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 001-2023-MDP/A

Pachacámac, 23 de febrero del 2023